S

egún nuestro gran maestro, abogado y contador, José Gabino Pinzón Martínez, uno de los precursores del Derecho Contable en Colombia, la revisoría fiscal puede ser obligatoria, potestativa y meramente potestativa. Esta última corresponde a aquellas sociedades en las cuales sin norma alguna que los empujara a ello resolvían proveer el cargo, determinando sus calidades y sus funciones, pudiendo confiarlo a personas que no fuesen contadores públicos. Muchos de los contables consideran esto un error y proponen su derogatoria.

Primero vale la pena recordar que antes que el reconocimiento legal de los contadores fue la revisoría, que por muchos años no tuvo unas exigencias académicas determinadas. Segundo los estudios de derecho comparado muestran, aún hoy, que hay países en los que abogados, economistas, contadores u otras personas certificadas, pueden ejercer la fiscalización. Así las cosas, la revisoría no es una institución que esencialmente exija ser confiada a los contadores públicos. Lo que hay que asegurar es que haya una correspondencia entre las competencias de los llamados a ejercer el cargo y sus funciones.

Los que preferimos confiar la revisoría fiscal a los contadores, lo hacemos por su competencia para dictaminar estados financieros, que supone el dominio de los sistemas de información, de la preparación de informes y de las normas para su examen, a saber, las de aseguramiento, en especial las de auditoría. Estos conocimientos los preparan tanto para la auditoría financiera como para otro tipo de servicios de aseguramiento, siempre que sean realizados según la forma de pensar y de obrar de la profesión contable. Los conocimientos propiamente contables no son los únicos que debe aprender un estudiante de contaduría. Varias veces hemos resaltado el carácter multidisciplinario de la carrera. Los estudios en matemáticas, estadística, economía, administración, derecho, ética y otras asignaturas, fortalecen las competencias de estos profesionales, para el desarrollo de las tareas que a nuestro entender constituyen las funciones del revisor fiscal. Aunque otras carreras, como el derecho, la administración, la ingeniería industrial, forman en temas indispensables para la revisoría, no tienen el cubrimiento necesario para satisfacer todas las exigencias del trabajo.

Desafortunadamente muchos de los que han formado doctrina sobre la revisoría lo han hecho desconociendo mucho las ciencias contables. Ignoran prácticamente todas sus teorías y han caído en plantear acciones que son el producto de su sentido común pero no de un saber científico. El saber de los contadores, acumulado a través de los milenios, parte de ciertos postulados y responde a criterios específicos. Por ejemplo, al igual que en la administración de empresas, se trata que los beneficios de cualquier actividad sean mayores que los respectivos costos. Muchos proponen acciones que conllevan demasiadas erogaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*